

**REF.:** Convocatoria proceso de conformación del Consejo consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, año 2016.

**SANTIAGO, 26 OCT 2016**

**RESOLUCION EXENTA Nº 733**

**VISTOS:**

- a) Las facultades conferidas en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial, lo señalado en su artículo 3º y el Título IV, referidos a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) La Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 10A, de 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión;
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 447, de fecha 2 de junio de 2016, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 708, de 30 de diciembre de 2014;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 448, de fecha 2 de junio de 2016, que Establece composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía y efectúa designaciones que indica, especialmente, su artículo 20; y
- g) Lo dispuesto en Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo lo establecido en la letra h) del artículo 9º del D.L. Nº 2.224, corresponderá al Secretario Ejecutivo de la Comisión, dictar las resoluciones y ejercer

las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio;

- b) Que, la Ley N° 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, señala, en sus artículos 69 y 74, que "El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones", y que "Los Órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias del órgano respectivo"; respectivamente;
- c) Que, dando aplicación a las exigencias del precedente marco normativo, esta Comisión dictó las Resoluciones Exentas N° 447 y 448, citadas en Vistos, la última de las cuales indica, en su artículo 5°, que el Consejo estará integrado de manera diversa, representativa y pluralista por un máximo de 14 miembros de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de esta Comisión, a los que se sumará, en representación del Servicio, el Secretario Ejecutivo de la Comisión o la persona que éste designe;
- d) Que, el artículo 17° de la Resolución N° 448 antes citada, señala requisitos de idoneidad personal para postular al cargo de consejero/a del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, exigiendo que el/la postulante haya cumplido 18 años de edad, sea chileno o extranjero avecinado en el país, no haya sido condenado por delitos calificados con pena aflictiva, no esté inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no se halle condenado por crimen o simple delito;
- e) Que, finalmente, el artículo 20° de la misma Resolución N° 448 a que se viene aludiendo, indica los requisitos mínimos para efectuar el proceso de convocatoria para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil, señalando que el proceso se formalizará mediante acto administrativo del Secretario Ejecutivo de la Comisión, el que se publicará en el sitio web institucional, debiéndosele dar una debida publicidad al proceso;
- f) Que, en consideración de lo expuesto, y para efectos de dar continuidad a esta instancia de participación ciudadana, procede convocar, mediante un llamado público y abierto, a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que puedan estar interesadas en conformar el Consejo consultivo de la Sociedad Civil de esta Comisión, debiendo para estos efectos manifestar su

voluntad e interés en participar y acompañar los antecedentes para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

- I. Convóquese** a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Consejo consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.500 y en la Resolución Exenta N° 448, de 2016, de la Comisión, a manifestar su voluntad e interés en participar en la presente instancia, por cualquiera de los medios que se indican en el resuelvo II de la presente Resolución.

El plazo para presentar las manifestaciones de voluntad e interés en participar en esta instancia, de conformidad con el artículo 20° de la Resolución Exenta N° 448 antes citada, será de 20 días hábiles contados desde la publicación de esta Resolución, en los términos de su resuelvo III.

Para estos efectos, en toda postulación, se deben adjuntar o acompañar los siguientes antecedentes:

1. Carta de la asociación u organización de la sociedad civil interesada en participar, en que se indiquen los nombres del representante titular y de un suplente que podrán conformar el Consejo consultivo de la Sociedad Civil de esta Comisión.
2. Carta de motivación y compromiso expreso con la instancia, suscrita por la asociación u organización de la sociedad civil interesada y por los representantes titular y suplente antes mencionados.
3. Rut y certificado de vigencia de la asociación u organización de la sociedad civil interesada, que señale la composición de sus órganos de dirección y de administración.
4. Copia de las cédulas de identidad y certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de los representantes titular y suplente designados.
5. Domicilio, teléfono y mail de contacto, tanto de la asociación u organización de la sociedad civil interesada en participar como de las personas designadas como titular y suplente.

- II. Dispóngase** que las manifestaciones de voluntad e interés en conformar el Consejo consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, en los términos del Resuelvo precedente, deberán ser enviados, por cada postulación, adjuntando los antecedentes correspondientes a la casilla habilitada para dicho efecto, [consejosociedadcivil@cne.cl](mailto:consejosociedadcivil@cne.cl); o bien, a través de carta dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión, dirigida a la dirección Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago **DownTown, Torre 4, Piso 13, comuna de Santiago.**

- III. Publíquese** la presente Resolución Exenta en una sección especialmente habilitada de la página web institucional, [www.cne.cl](http://www.cne.cl), donde se incluirá un aviso informativo sobre el sentido y alcance de esta instancia, además de un resumen de la presente Resolución. Dicho medio de difusión podrá ser complementado, a iniciativa de esta Comisión, con avisos en diarios de circulación nacional dentro del período de postulación.

Anótese y archívese.

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
CZR/FDL/MAJ/SLS/gav

**Distribución:**

- Unidad de Gestión
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Administración, Finanzas y Gestión de Personas CNE
- Oficina de Partes CNE